



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS

**CONTRATO NO. 002/2021-PS-SEFI
LIC. JUAN JOSÉ ÁVILA LUPERCIO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN JOSÉ ÁVILA LUPERCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS CELEBRANTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo en la Administración 2016-2022, se han establecido programas institucionales para los cuales se requiere la contratación de personal especializado que los ejecute; contando con recursos destinados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes 2020.
- II. En fecha 04 de enero del año en curso, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SEFI 0005-A/2021**, solicitó a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios personales que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- III. En términos de lo dispuesto por el artículo de 24 Capítulo V, Sección Tercera del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes (Ordenamiento Legal publicado el 24 de agosto del 2020), la Dirección General de Presupuestación de la Secretaría de Finanzas del Estado como Área solicitante, hizo constar mediante oficio número **006/2021**, que no cuenta dentro de la plantilla laboral con personal disponible ni capacitado que pueda desempeñar los servicios requeridos.
- IV. Bajo este contexto y en virtud de que la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación, se instruyó para que se procediera a la contratación de servicios personales bajo el Régimen de Honorarios con el profesionista que contara con la experiencia requerida.





- V. La presente contratación se efectúa bajo el régimen de honorarios, en razón de que no se le pagará al profesionista en función del tiempo invertido ni se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y/o subordinación entre las partes.

Por lo que en este acto, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. **"LA SECRETARÍA"** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, a través del oficio **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero de 2018.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 5°, 8° y 11 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y el Capítulo V, Sección III del Manual de Lineamientos aplicable a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de agosto del año 2020; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número SEFI 0005/2021 de fecha 04 de enero del 2021, con número de expediente **DGP 001-A/2021**, hizo constar que la Dependencia solicitante cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención de 1914 Oriente No. 104, 4° piso, de la Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, esta última con domicilio en Av. de la Convención de 1914 Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.





- 2.2. Que cuenta con la aptitud profesional, experiencia y capacidad técnica requerida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes para la prestación eficiente, eficaz y responsable de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3. Que para efectos del actual instrumento legal, señala tener su domicilio fiscal en la Calle Morocco número 213, Fraccionamiento Parras, Aguascalientes, Ags., C.P. 20157, con números telefónicos (449) 972 04 32 y (449) 106 78 31, correo electrónico juan.avila.lupercio@gmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número **AILJ680329EL1**.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, colmando con tal manifestación la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes
3. **"LAS PARTES"** declaran:
- 3.1. Tener capacidad legal para contratar, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; **"LA SECRETARÍA"** declara que es su voluntad contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la atención de los asuntos que oportunamente le encomiende y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios personales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.
- 3.2. Que están de acuerdo en que, para los efectos del presente contrato se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes como **"Dependencia Solicitante"**.
- 3.3. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" en este acto contrata de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar de conformidad con las especificaciones que le solicite **"LA SECRETARÍA"**.

Las actividades específicas que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá desarrollar, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

1. Apoyar las actividades de cada una de las fases del proceso para la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos particularmente en las siguientes:

a) Planeación y Programación:

- Apoyo para el registro de información en el SIIIF en cuanto a todo lo concerniente a los elementos que integran la categoría programática señalada en la normatividad vigente.
- Coordinar actividades para la inicialización y configuración de la información necesaria para la ejecución del proceso del nuevo año presupuestal.
- En coordinación con el personal de la CPLAP identificar los cambios en cuanto a la información necesaria para dar inicio con los procesos de planeación que impactan en la plataforma de registro de proyectos y su respectiva clasificación programática.

b) Presupuestación:

- Generar los esquemas y estructuras de información que involucran el presupuesto de las partidas presupuestales; en particular de los capítulos de Servicios Personales, Aportaciones y Participaciones, así como las que refieren como costos fijos de los Servicios, Materiales y Suministros y Deuda Pública.
- Colaborar en la gestión y apoyo en los procesos para la integración de los techos presupuestales, calendarización del presupuesto, interrelación con las diferentes estructuras ejecutoras del presupuesto, así como la coordinación y asesoría del registro de la información en el Sistema de Información Financiera-SIIIF del presupuesto calendarizado por los diferentes Órganos Autónomos, Entidades, Dependencias, Poderes y Fideicomisos.
- Revisión e integración de información de los cuadros de información (clasificaciones), anexos y documentos que se integran al documento del Decreto del Presupuesto de Egresos.
- Estructurar la información que habrá de incluirse en la notificación oficial a los Entes públicos de la Administración Pública Estatal de su presupuesto autorizado desagregado por periodo (quincenal o mensual) y por las distintas fuentes de financiamiento de los recursos no etiquetados.

c) Ejercicio del Presupuesto

- Apoyar en las actividades que deberán llevarse a cabo para el registro contable y presupuestal a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIIF) de la información que por ley debe de registrarse al inicio del año, particularmente el comprometer los recursos de los diferentes objetos de gasto que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y actualización del presupuesto autorizado para eliminar los recursos identificados como Ingresos Propios, los cuales no se contabilizan para su ejercicio.
- Apoyar con el tratamiento y análisis de información que sean requeridos para integrar nuevas mejoras en los procesos que así lo requieran.
- Colaborar con la información presupuestal necesaria que deba incluirse en posibles reformas que se realicen al Presupuesto autorizado y para la cual deba crearse los cuadros de los clasificadores presupuestarios que obliga la normatividad vigente.
- Participar en el análisis de posibles cambios en los procesos de presentación y registro de información sobre el ejercicio del presupuesto mediante los diferentes tipos de trámites, identificando las áreas de oportunidad para mejoras del control presupuestal.
- Elaborar informes del estado del ejercicio presupuestal que identifiquen el comportamiento del mismo a fin de apoyar a la Dirección General de Presupuestación en la toma de decisiones.

2. Apoyar en la ejecución de actividades en cuanto a la implementación de Presupuesto basado en resultados que institucionalmente se determinen y deba de atender por competencia la Dirección General de Presupuestación.



3. Fungir como enlace con las áreas técnicas que administran los servicios de Tecnologías de Información, para la gestión de solicitudes de servicio que permitan un mayor y/o mejor uso de programas informáticos de oficina y otros aspectos que refieran uso de dichas tecnologías para el desempeño de las funciones del personal a su cargo.
4. Participar en la integración de la información y planeación de los procesos para el cierre del ejercicio presupuestal y de la apertura del nuevo ejercicio presupuestal llevando a cabo actividades de revisión de las afectaciones presupuestales de los movimientos que se registran en el Sistema Integral de Información Financiera como lo señala la normatividad emitida por el CONAC.
5. Apoyar y asesorar en la integración de información solicitada a su Dirección por las distintas plataformas de transparencia, entes fiscalizadores, organismos del gobierno federal (INEGI por mencionar alguno), organizaciones no gubernamentales (IMCO por mencionar alguno).

Así mismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes, así como de conformidad con lo señalado en su propuesta de servicios.

SEGUNDA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la “Dependencia Solicitante” un informe mensual relativo a las actividades desempeñadas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Dicho entregable deberá proporcionarse a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato y deberá ser entregado mensualmente a partir de la conclusión del primer mes de prestación de los servicios objeto de este instrumento legal. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta y se compromete a prestar con sus propios medios los servicios que se contratan por medio del presente y a informar de los mismos en cualquier momento, a solicitud de “**LA SECRETARÍA**” y/o de la “Dependencia Solicitante” de los servicios que por el presente se contratan.

TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” se obliga durante la vigencia del presente contrato y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado a cubrir como contraprestación a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arroja un monto total neto mensual a pagar de **\$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas del Estado que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





CUARTA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula que antecede, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para el efecto.

Los pagos referidos en la cláusula tercera del presente contrato estarán condicionados a que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione en tiempo y forma a "**LA SECRETARÍA**" a través de la "**Dependencia Solicitante**", el entregable a que se hace referencia en la cláusula segunda de este contrato y presente en las oficinas de "**Dependencia Solicitante**" los **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** que amparen la prestación de los servicios contratados por medio del presente instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibidos a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula sexta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales que establezcan la legislación vigente y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.5 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos del Gobierno del Estado de Aguascalientes en general a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; y la misma no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena, sin previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de "**LAS PARTES**" de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "**LA SECRETARÍA**" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "**LA SECRETARÍA**" a prestar los servicios materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad, así mismo se obliga a informar de forma clara y precisa de los avances de los trabajos encomendados. Lo anterior, para el correcto monitoreo por parte de la "**Dependencia Solicitante**" como responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente, así como estar en contacto directo con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, de manera conjunta con la **C. Adela Rodríguez Martínez**, en su carácter de **Directora General de Presupuestación**, dichas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Finanzas del Estado (o quienes las sustituyan en los cargos y/o funciones); fungirán como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato.





Así mismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” y/o a la “**Dependencia Solicitante**”, toda la información relacionada con la prestación de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de “**LA SECRETARÍA**”, la “**Dependencia Solicitante**” o cualquier otra Dependencia o Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, considerando que no existirá dirección técnica por parte de dichos órganos en la prestación de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órgano Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar personalmente, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia del presente instrumento, y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en que, cada una por su cuenta cubrirá las contribuciones federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte y conforme al contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause con base en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento legal y concluirá el 31 de diciembre del año 2021, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA SECRETARÍA**” podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, para lo cual ésta, a través de la “**Dependencia Solicitante**”, se compromete a brindar las facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos encomendados.





DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, “**LAS PARTES**” tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, esta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediar el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

Así mismo “**LA SECRETARÍA**” en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se den algunas de las siguientes causas:

1. Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se rehúse injustificadamente a prestar los servicios contratados.
2. Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con las expectativas de los servicios requeridos; o
3. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sub-contrate o ceda los derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de “**LA SECRETARÍA**”.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar los trabajos detallando el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA CUARTA.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen “**LAS PARTES**” y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., serán los competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que “**LAS PARTES**” renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Así mismo atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” que lo suscriben convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. JUAN JOSÉ ÁVILA LUPERCIO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 002/2021-PS-SEFI

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, “**LAS PARTES**” que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 04 de enero del año 2021.

“LA SECRETARÍA”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

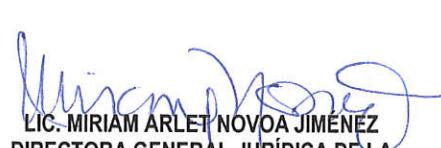
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. JUAN JOSÉ ÁVILA LUPERCIO

TESTIGOS


LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ
ROMO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C. ADELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por
la fracción XII del artículo 18 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración del
Estado de Aguascalientes

Revisó y validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ Coordinador Jurídico y Asesoría Preventiva de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado	LIC. LINDA KRISTEL JIMÉNEZ DELFIN Jefe De Depto. de Transparencia, Actas y Convenios de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado	LIC. JOCELYN GARCÍA GONZALEZ Auxiliar Jurídico de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado

